

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO
BENEDICTO XVI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO



OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR COMO CAUSAL DE DOLO,
TRUJILLO, 2022.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORAS

Br. Kelly Beatriz Blas Ramirez
Br. Mariceli Bersabet Ramírez Zelada

ASESORA

Mg. Sonia Juliana De Los Milagros Chima Hans.
<https://orcid.org/0000-0002-3455-8040>

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Análisis de las instituciones del derecho público y privado

TRUJILLO – PERU

2023

INFORME TESIS (KELLY-MARICELI 28-03-2023)

INFORME DE ORIGINALIDAD

13%	13%	2%	8%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.uct.edu.pe Fuente de Internet	3%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	Submitted to Universidad Catolica de Trujillo Trabajo del estudiante	1%
4	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad de San Martín de Porres Trabajo del estudiante	1%
6	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.unc.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1%
9	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Excmo. Mons. Héctor Miguel Cabrejos Vidarte, OFM

Arzobispo Metropolitano de Trujillo

Fundador y Gran Canciller

Universidad Católica de Trujillo

Dr. Luis Orlando Miranda Díaz

Rector

Dra. Mariana Geraldine Silva Balarezo

Vicerrectora Académica

Dr. Manuel Takeshi Vásquez Shimajuko

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

CONFORMIDAD DEL ASESOR

Yo, (Mg./Dr./Dra.) Mg. CHIMA HANS SONIA JULIANA DE LOS MILAGROS, asesor del informe de Tesis titulado

“OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR COMO CAUSAL DE

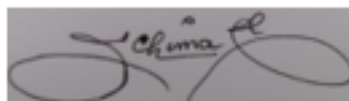
DOLO, TRUJILLO, 2022. Presentado por las tesistas:

Br. Kelly Beatriz Blas Ramírez

Br. Mariceli Bersabet Ramírez Zelada

para optar el título profesional de Abogado(a), adjunto el informe de asesoría de la Tesis, la misma que cumple con las normas establecidas por el Reglamento de Grados y Títulos y la Guía de redacción y presentación del proyecto de Tesis Pregrado-2021 de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI.

En consecuencia, considero que el estado del informe de Tesis está CULMINADO, REVISADO Y APROBADO, en condiciones para ser debidamente revisado por la comisión evaluadora designada por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de esta casa de estudios, lo que informo a usted para los fines respectivos.



.....
Asesor(a) (Mg./Dr./Dra.)

DEDICATORIA

Este estudio va dedicado a mis padres: Dante y Sonia, a mi hermana Jacqueline Misu, a mis abuelos: Gerardo, Teofila, Maria Candelaria; quienes han estado presentes desde el inicio hasta el final de mi formación profesional, apoyándome moral y económicamente.

Así mismo, va dedicado a mi profesora Leisle Patricia Vásquez Álamo, por haberme apoyado y estar conmigo durante toda mi etapa universitaria, quien me ha brindado palabras de aliento para no desmayar y poder terminar mi carrera.

Finalmente, agradecer a Dios por haberme permitido llegar a esta etapa final.

¡Muchas gracias!

Kelly Beatriz Blas Ramirez

Mi tesis va dedicada a toda mi familia en especial a mis padres JUAN RAMIREZ ROJAS Y DORALIZA ZELADA TIBURCIO, que me apoyaron en todo momento para poder lograr mi objetivo de llegar a ser una gran profesional. Gracias por enseñarme a no rendirme a ser perseverante en mis sueños y metas, me enseñaron a ser una personan con principios y valores.

También quiero dedicarle mi trabajo a DIOS por permitir que cumpla mi meta de ser una abogada, por darle salud a mis padres para que cada día me apoyen económicamente como moralmente, así mismo dedicarle la presente tesis a mi hija SOFIA MAITE RUIZ RAMIRES, quien es mi motor y motivo para ser cada día mejor persona y ser un ejemplo para ella.

Así mismo el presente trabajo quiero dedicarle, a mis docentes de UCT, quienes en sus aulas nos impartieron una formación profesional, ética e incluso personal. Gracias a nuestros docentes hemos aprendido que en nuestra carrera nunca debemos ser soberbios sino ser empáticos porque el respeto, la empatía y la honestidad nos llevan a ser grandes profesionales ¡GRACIAS!

Mariceli Bersabet Ramírez Zelada

AGRADECIMIENTO

Agradecer a mis padres y abuelos, quienes me forjaron con reglas, valores y me motivaron constantemente para luchar por mis sueños y hacerlos realidad.

También quiero agradecer a dos amigas especiales: Gladys, quien siempre ha estado junto a mí, apoyándome en todo momento; a Karina R. por su apoyo, por sus palabras y por los empujoncitos que me daba para no rendirme, ¡las quiero a las dos!

Agradecer a mis docentes de mi prestigiosa casa de UCT, por haberme brindando sus conocimientos y experiencias en el ejercicio de su profesión. ¡Muchas gracias!

Y para finalizar, agradecer a la doctora Sonia de los Milagros CHIMA HANS, por su tiempo, apoyo y cariño que nos brindó durante las aulas y por apoyarnos para poder culminar con nuestro proyecto de investigación. ¡Gracias totales!

Kelly Beatriz Blas Ramirez

Agradezco a la facultad de estudios superiores de la prestigiosa UCT por abrir sus puertas para adquirir nuevos conocimientos y forjar grandes profesionales como abogados, docentes entre otros.

Agradecer a mis padres por confiar en que lograré un título universitario para más adelante poder trabajar en mi carrera profesional de derecho, así mismo agradecer a cada una de las personas más cercanas que me ayudaron y sirvieron de modelo, que fueron mi ejemplo a seguir, me enseñaron a no rendirme y persistir en mi meta hasta lograr el éxito.

Agradecer a mi asesora Sonia de los Milagros Chima Hans por su tiempo, sus consejos, sus apoyo incondicional y cariño que siempre nos brindó desde las aulas universitarias para poder lograr culminar nuestro proyecto de investigación.

Agradezco a Dios por cada una de sus bendiciones, así como por darme entereza para cada día seguir luchando por mis metas, gracias por darme unos padres que me enseñaron a no rendirme, con perseverancia todo se puede lograr. ¡GRACIAS!

Mariceli Bersabet Ramírez Zelada

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Nosotras, Kelly Beatriz Blas Ramirez con DNI 75684076 y Mariceli Bersabet Ramírez Zelada con DNI 73766188, egresadas del Programa de Estudios de Pre grado, de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, damos fe que hemos seguido rigurosamente los procedimientos académicos y administrativos emanados por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para la elaboración y sustentación del informe de tesis titulado: “Omisión a la asistencia familiar como causal de dolo, Trujillo, 2022”, el cual consta de un total de 48 páginas, en las que se incluye 6 tablas, más un total de 15 páginas en anexos.

Dejamos constancia de la originalidad y autenticidad de la mencionada investigación y declaramos bajo juramento en razón a los requerimientos éticos, que el contenido de dicho documento, corresponde a nuestra autoría respecto a redacción, organización, metodología y diagramación. Asimismo, garantizamos que los fundamentos teóricos están respaldados por el referencial bibliográfico, asumiendo un mínimo porcentaje de omisión involuntaria respecto al tratamiento de cita de autores, lo cual es de nuestra entera responsabilidad.

Se declara también que el porcentaje de similitud o coincidencia es de 13 %, el cual es aceptado por la Universidad Católica de Trujillo.

Las autoras



DNI 75684076



DNI 73766188

ÍNDICE

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS	iii
CONFORMIDAD DEL ASESOR	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD	vii
TABLAS	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN	1
1.1. Realidad problemática	1
1.2. Justificación	2
1.3. Trabajos previos	3
1.4. Marco teórico:	8
1.5. Problema de investigación	10
1.6. Objetivos:	10
II. METODOLOGÍA	11
2.1. Objeto de estudio:	11
2.2. Instrumentos, técnicas, equipos de laboratorio de recojo de datos:	12
2.3. Análisis de la información	12
2.4. Aspectos éticos en investigación	12
III. RESULTADOS	13
3.1. Análisis de datos:	13
3.2. Descripción de resultados:	15
IV. DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES	20
VI. RECOMENDACIONES	21

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... 22

TABLAS

Tabla 1. Resultados del participante 1	12
Tabla 2. Resultados del participante 2	12
Tabla 3. Resultados del participante 3	13
Tabla 4. Resultados del participante 4	13
Tabla 5. Resultados del participante 5	13
Tabla 6. Resultados del participante 6	14

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo principal establecer que al no comprobarse el elemento subjetivo que exige el tipo penal de la Omisión a la Asistencia Familiar debe considerarse la ausencia del dolo, en Trujillo, 2022. Para tal fin se llegó a entrevistar a seis especialistas en derecho penal y de familia, los cuales fueron elegidos por conveniencia, es decir, por su conocimiento en el tema. El diseño del estudio fue descriptivo, básico y cualitativo. Los instrumentos aplicados fueron entrevistas abiertas y se hizo uso de la técnica de la observación documental. Se encontró que, existen diversas posturas por parte de los especialistas en derecho consultados, algunos sostienen que, los jueces si evalúan correctamente el elemento subjetivo, el dolo, el cual si está presente en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar, mientras otros expresan que no, que se ha comprobado que los jueces penales solo analizan las copias certificadas remitidas por el Juzgado de Paz Letrado al Ministerio Público para sustentar la sentencia condenatoria, a su vez corroborándose la existencia del dolo en el delito.

Palabras claves: dolo, omisión a la asistencia familiar, delito, bien jurídico.

ABSTRACT

The main objective of this research work was to establish that since the subjective element required by the criminal type of the Omission to Family Assistance is not verified, the absence of fraud must be considered, in Trujillo, 2022. To this end, six specialists in criminal and family law were interviewed, who were chosen for convenience, that is, for their knowledge of the subject. The study design was descriptive, basic and qualitative. The instruments applied were open interviews and the technique of documentary observation was used. It was found that, there are different positions on the part of the legal specialists consulted, some argue that, judges if they correctly evaluate the subjective element, fraud, which is present in cases of Omission to Family Assistance, while others say no, that it has been proven that criminal judges only analyze the certified copies sent by the Justice of the Peace to the Public Ministry to support the conviction, in turn corroborating the existence of fraud in the crime.

Keywords: fraud, omission to family assistance, crime, legal good.

INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática:

Las rupturas familiares, traen consigo la repartición de responsabilidades en cuanto a los hijos, tales responsabilidades u obligaciones deben de tener ese carácter apremiante e insoslayable, por ende deben estar detalladas en un acta de conciliación, en el mejor de los casos, cuando tanto el padre como la madre hayan llegado a acuerdos en común sobre tenencia, régimen de visitas y alimentos; pero, el escenario cambia, cuando el obligado a asistir a los hijos no está conforme o de acuerdo con lo que se le solicita para la manutención y/o pensión del alimentista, sin importarle si esta fue acordada en el documento de conciliación, obvio se produce un problema que pasaría a la vía judicial, dada la despreocupación y el no cumplimiento con su deber de asistir a sus hijos, esta situación no es rara, ni mucho menos, por el contrario, para el estado es una problemática de gran prevalencia en la actualidad, la cual se espera poder afrontar de manera efectiva con el pago del monto económico solicitado. (Verona, 2018).

Al no cumplir con prestar alimentos es un delito de los de mayor incidencia en los juzgados, produciéndose una exagerada carga procesal respecto a este tema, así mismo, dado que últimamente se tramita bajo las especificaciones del proceso inmediato, de acuerdo al Decreto Legislativo 1194 (2015), el cual se traduce en una abreviación de cada uno de los pasos del debido proceso y de la actividad probatoria, siendo el soporte la evidencia delictiva, no obstante, todavía se presentan algunas inconsistencias y limitaciones dentro del proceso, ya que en algunas ocasiones el Ministerio Público no acredita dentro de la tipicidad del delito la capacidad económica del imputado, siendo esta su obligación dentro del debido proceso, por ende la valoración judicial puede estar privada de la totalidad del material probatorio, y el imputado que debería tener un proceso penal justo y ordenado, podría tener un menoscabo de sus garantías procesales (Simón y Crespo, 2019).

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Minjus, 2015), afirma, en comparación de otros procesos judiciales que, en el Perú, la asesoría gratuita para el proceso de alimentos, es del 95 % (citado en Tucto, 2018). De forma evidente, esta

situación responde al desentendimiento que uno de los padres refleja frente a su responsabilidad de asistir a sus hijos, lo que se traduce en que, la asistencia económica y alimentaria se convierte eventualmente en el deber de uno de los padres, siendo en la realidad peruana, mayoritariamente la madre quien asume con ese pesado rol.

No obstante, se puede observar que los operadores jurisdiccionales, no basan sus pronunciamientos en fundamentos referidos a la existencia del dolo en la conducta del sujeto agente, sino que les resulta suficiente comprobar que haya una resolución judicial y que ésta no haya sido cumplida; siendo en muchos casos indiferente que el imputado haya realizado el pago de los devengados, teniendo como argumento que el delito ya se habría consumado, en consecuencia es susceptible de sanción penal y el hecho que habría cumplido con el pago, solamente atenuaría su responsabilidad penal, más no así sería motivo de absolución.

Es así que, en nuestro país, respecto a delitos de este tipo, no se le brinda un trato adecuado ni mucho menos estricto en lo que respecta a la minuciosidad de los medios probatorios que determinen aquellos elementos constitutivos del tipo, es decir, el Ministerio Público no busca demostrar de forma fidedigna la existencia del elemento subjetivo (el dolo), por ende, no se verifica la capacidad económica del obligado para corroborar si en realidad no pretendía asumir su obligación o en realidad no pudo hacerlo. (Silva, 2019).

1.2. Justificación:

El presente estudio fue de gran importancia debido a la temática que abarca, omisión a la asistencia alimentaria y dolo, siendo obvio y a todas luces que, la omisión alimentaria es una de las problemáticas más abrumadoras que se presenta a nivel nacional, regional y local, viéndose de cerca el aumento de casos, así como las drásticas penas hacia los imputados. Es así que, el presente informe tiene un carácter innovador al dar las herramientas necesarias al abogado defensor para lograr la absolución de su patrocinado ante la ausencia del elemento fundamental del delito: el dolo.

A nivel teórico, contribuyó al campo académico del derecho, de acuerdo con el análisis del dolo en el incumplimiento del pago de las pensiones dentro del delito de la OAF, problema que es de especial interés en la mayoría de los operadores de justicia que laboran en esta área.

A nivel práctico, este estudio permitió a los abogados tener una idea más sólida sobre el bien jurídico protegido en este delito, sirviéndoles como antecedente para futuros estudios o casos.

A nivel social, el estudio demostró un análisis real, confiable y actual respecto al tema que no solo concierne a los profesionales del área, sino también a las instituciones gubernamentales, como no gubernamentales, a las entidades públicas y particulares, así como a los ciudadanos de a pie que día a día conocen o escuchan de algún caso de este tipo de delito.

Finalmente, a nivel metodológico y académico, la investigación se llevó a cabo a partir del estudio de bibliografía actualizada y confiable acerca de la temática, haciendo uso del análisis documental y la interpretación de la norma, en base a la realidad internacional, nacional, regional y/o local, sentando las bases así para futuras investigaciones.

1.3. Trabajos previos:

Cabe resaltar que, se estudió exhaustivamente diferentes investigaciones que conciernen a la temática de alimentos como a la carrera de derecho, identificando y explicando los estudios más recientes a nivel internacional, nacional y local. Los cuales son mencionados y explicados en orden para su mejor análisis.

Respecto a los antecedentes internacionales, se encontraron los siguientes:

En Colombia, precisamente en Cartagena de Indias, Junco y Pájaro (2016), realizaron una investigación sobre los mecanismos efectivos para solicitar que se cumpla la asistencia alimentaria. Dicho estudio tuvo un análisis normativo nacional e internacional, así como de jurisprudencia, por ende, -y valga la redundancia- su objetivo fue analizar las sentencias y resoluciones legales de la Corte Constitucional

del país. En las conclusiones a las que arribaron, las autoras sostienen que, en caso la omisión de prestar alimentos del imputado se deba a causas diferentes a su voluntad, aquello implicaría atipicidad, es decir encajaría a la perfección la expresión “sin causa justa”, ya que, aquellas razones de fuerza mayor que no permitieron cumplir de forma total o parcial la pensión, presumen la no punibilidad de la conducta en el proceso penal, ya sea por atipicidad o ausencia de responsabilidad.

Es así que, las autoras, citan a la Corte Constitucional, donde se afirma que, existen dos consideraciones importantes y totalmente necesarias para que la asistencia alimentaria se cumpla, una de ellas es lo que realmente requiere el alimentista y otra es, los medios económicos del imputado, el cual tiene que asumir su responsabilidad frente a los familiares que corresponda, no obstante, ello no debe generarle menoscabo alguno sobre su propia existencia. Se entiende que, la carencia de recursos, por sí misma, no libera de responsabilidad, no obstante, torna atípico el comportamiento.

En una línea muy parecida, en nuestro hermano país de Ecuador, Cabrera (2017) en su estudio sobre el apremio personal como medida para hacerle frente al no cumplimiento de las obligaciones alimenticias, bajo una indagación jurisprudencial, tuvo como finalidad demostrar que, el apremio personal en estos casos es una manera de mostrar drástica y coercitivamente el poder del estado. La autora se basó en que, si bien es cierto los jueces se avalan en la Constitución para solicitar la privación de la libertad en los deudores, se estaría vulnerando el mandato que exige una mínima intervención penal que establece la Carta Magna. La autora concluyó que, de los juicios revisados, donde se aplicó el apremio personal, aproximadamente el 85% de aquellos alimentantes encarcelados tenían un sueldo básico o incluso menor, es decir, estos deudores no necesariamente incumplían con su deber de asistencia familiar porque no quisieran sino porque no estaban en la capacidad de hacerlo, contemplándose así una criminalización de las circunstancias económicas del obligado y no del comportamiento en sí. En consecuencia, la autora sugiere eliminar el apremio personal e implementar otras medidas, como el embargo de un parte del salario del deudor, por ejemplo, lo cual, si es constitucional, así como finalmente, también sugiere que, de encontrarse indicadores de la omisión voluntaria del pago, estos casos se remitan a la fiscalía para el proceso correspondiente.

En el mismo sentido, en Costa Rica, Cubillo (2017), realizó un trabajo de investigación comparativo enfocado en las estrategias puestas en marcha para el cumplimiento en casos de OAF entre Costa Rica y otros países latinos. Utilizó la metodología cualitativa, aplicando el método análogo, deductivo e inductivo, aplicando a la vez, entrevistas semiabiertas a personal especializado en alimentos.

La principal conclusión de este estudio fue, el uso de medidas coercitivas para el pago forzoso de alimentos, son las siguientes: a) mecanismos directos de pago (por ejemplo, retención salarial), b) mecanismos de garantía (por ejemplo, imposibilidad de enajenación de bienes) y, c) mecanismos compulsivos (por ejemplo, apremio corporal). Como método alternativo, también se encuentra la inhabilitación de licencias de conducción de vehículos.

Así mismo, en Colombia, Moreno (2018) en su estudio acerca del incumplimiento en el delito de OAF tuvo como finalidad llegar a la comprensión de los efectos de la prisión preventiva en estos casos. Bajo un diseño cualitativo, y haciendo uso del análisis documental, la autora concluyó que, privar de la libertad a los deudores va en contra de la constitucionalidad de la familia, así como del estado social de derecho, ya que lo primordial debería ser la seguridad y el asegurar la prestación de alimentos en pro la familia, no el quebrantamiento de la estructura familiar, produciéndose así muchas más brechas de desigualdad en los que requieren la asistencia alimentaria.

La autora refiere incluso que, la pena privativa de la libertad llega a ser un mecanismo exagerado y coercitivo, que más que generar justicia, genera una contradicción respecto a su fin, dado que el obligado se imposibilita de poder asistir económicamente a sus hijos porque está recluso.

En cuanto a los antecedentes nacionales, se tiene que:

En Lima, Fuentes (2018), realizó una investigación similar a la temática del presente estudio, la cual se basa en una crítica desde la teoría jurídica y la jurisprudencia del delito de OAF, en Huaral durante el 2015-2016. La investigadora buscó explicar el dolo como base de la tipicidad subjetiva en la OAF. Utilizó un diseño metodológico descriptivo y cualitativo. Concluyó que, en el delito específico de

inassistencia familiar el recluir en un centro penitenciario al deudor no ayuda en ningún sentido a lograr el objetivo central, ya que, por el contrario, el obligado no podría trabajar para cumplir con aquella responsabilidad. De acuerdo con la autora, se deberían implementar mecanismos que, si persigan que la asistencia alimentaria se haga efectiva, más no se debería buscar castigar o sancionar de una forma tan incongruente como poco funcional. Para ello, está, por ejemplo, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), siendo este un acertado mecanismo que ayuda a las personas a conocer quiénes son los deudores alimentarios.

En este caso, la investigadora sugiere el trabajo comunitario frente a la inasistencia familiar, dado que, la considera loable en cuanto permitiría incluso el poder cumplir con la asistencia familiar, asegurando el bien protegido en este tipo de delito, así como, la modificación de la conducta, ya que así el deudor adquiere costumbre y responsabilidad, no como los privados de libertad, que en su mayoría son reincidentes y se convierten habitualmente en sujetos que delinquen.

En Cajamarca, Silva (2019), en su investigación sobre la inexistencia del dolo en casos de OAF basada en la incapacidad económica del obligado, utilizó el método inductivo y concluyó que, a) En los casos de OAF donde se evidencia que no existe capacidad económica por parte del imputado, es decir la no existencia de dolo, se debe considerar la conducta atípica; y, b) Se sanciona el no pretender asistir la responsabilidad u obligación, es decir, cuando el obligado no tiene manera de cumplir lo antes mencionado, no debería ser sujeto de sanción.

También, en Lima, Cataño (2020), en un estudio de corte cualitativo, bajo la teoría fundamentada y la aplicación de entrevistas, sobre el bienestar del menor y la OAF, concluye: Tipificar la omisión al igual que un delito es contraproducente respecto a la integridad y bienestar del niño, porque se vulneran sus derechos en cualquiera de los ámbitos, es decir hay una exposición a nivel fisiológico, mental y comunitario, debido a que los derechos tienen una relación directa con el derecho a los alimentos, por ende, la supuesta idea de garantizar los alimentos del menor, con medidas de este tipo, lejos de ayudar a mejorar la situación del niño, la complicaría muchísimo más, dejándolo en

un estado de vulnerabilidad e incluso de marginación social al tener a su padre o madre reclusos.

A su vez, Arias (2020), en su tesis de licenciatura, buscó determinar si los jueces analizan si el imputado actuó dolosamente en la OAF o si en cambio, solo los condenan sin tener en cuenta las especificaciones correspondientes a la teoría del delito. Usó un enfoque socio jurídico y una metodología hermenéutica, para el análisis de veinte sentencias condenatorias acerca del delito de OAF en Huancayo, durante el 2017. El autor concluyó que, no se analiza adecuadamente el dolo, debido al poco conocimiento sobre la teoría del delito, en específico, de los elementos subjetivos y objetivos, así como únicamente se estudian y analizan las copias certificadas previamente enviadas por los juzgados de paz, no existiendo un debido proceso penal para el imputado.

Panizo (2021), en nuestro país, en su estudio sobre la prisión preventiva en delitos de OAF, bajo una metodología mixta y con una población piloto de varones de una cárcel de San Juan de Lurigancho, concluyó que, para que se cumpla con las obligaciones en cuanto a la asistencia familiar, no basta con el carácter punitivo de la prisión, más aún cuando no se han determinado las penas, y estos deudores están encarcelados preventivamente, del mismo modo, afirma que antes de solicitar la prisión preventiva, se debería dar en sede fiscal y judicial, el principio de oportunidad, no obstante, tampoco asegura que sea una medida certera, ya que en ocasiones, las omisiones persisten después de. El autor también a modo de conclusión sostiene que, este delito se presenta con mayor prevalencia en las zonas de mayor pobreza del país, y que, en el Perú, no hay un criterio unánime sobre las penas en cuanto a temas de familia, comprobándose así que esta problemática es más difícil de abordar de lo que parece, puesto que no cuenta con una estructura y base adecuadas, vulnerándose a la familia principalmente.

A su vez, Huamaliano (2021), investigó acerca de la incapacidad económica y la condena por el delito de inasistencia familiar, basándose en el supuesto jurídico de que la ley sanciona al deudor que no quiere cumplir con su obligación, más no al que no puede. Para este trabajo utilizó una metodología cualitativa, y encontró que, a) Se debe comprobar el dolo para poder corroborar el delito, por ende, si el obligado no tiene la

capacidad de asistir económicamente no debe de considerarse el dolo, ya que se convertiría en una conducta atípica ; b) El responsable de averiguar sobre los hechos que forman parte de la OAF, así como la responsabilidad o no del imputado, en la vía legal, es el Ministerio Público, lo cual aseguraría una imputación objetiva y justa.

Al igual que el autor anterior, Granda (2022), en su estudio buscó resaltar el carácter doloso del delito en materia de investigación en este proyecto, en otras palabras, investigó la verdadera intencionalidad con la que pudiere haber actuado el imputado, ya que, últimamente, la poca exhaustividad en el análisis de los casos genera que, se congestione innecesariamente el aparato jurisdiccional con un sinnúmero de procesos penales por este delito. La autora concluyó que, no debería de considerarse como un delito dada la inexistencia del dolo, un ejemplo es, el desempleo a causa del Covid 19, generó que muchas personas dejen de percibir ingresos económicos, lo que no debería configurarse como un “no quiero cumplir con mi obligación”, sino, un “no puedo”.

Por parte de antecedentes locales, se tiene que:

Rubio (2019), en su estudio sobre la vulneración de las garantías procesales de los deudores alimentarios, en Trujillo, bajo una metodología analítica sintética, hermenéutica y lógica jurídica, encontró que, a pesar de que se considera un delito de omisión propia, para sostener la tipicidad dentro de la faz objetiva, es indispensable el análisis de los ingresos económicos que determinen si el obligado es capaz o incapaz de asistir económicamente a sus parientes, dado que, al no estudiarse de forma detallada esta consideración en la vía penal, se vulnera el proceso del imputado, en cuanto a su presunción de inocencia y la defensa misma.

1.4. Marco teórico:

Ahora bien, en cuanto al marco teórico o referencial, es primordial definir algunos de los conceptos asociados a la temática, dentro de ellos los siguientes:

- OAF: Simón y Crespo (2019), quienes citan a Peña (1994), sostienen que, es la no prestación alimentaria es un delito basado en el desacato al mandato del juez, específicamente, es negarse a hacer efectiva la cancelación de la pensión de alimentos determinada. En consecuencia, la principal condición del delito en mención, es la expedición de un mandato judicial que exhorte al obligado a retribuir

determinado monto de dinero.

- Omisión propia: Fuentes (2018), cita a Hurtado Pozo (2005), quien refiere que, es aquel delito que evidencia el desacato a una petición o mandato judicial, a pesar de las consecuencias o efectos negativos que puedan suscitarse.
- Delito permanente: Se considera un delito permanente cuando el mismo se prolonga de manera voluntaria en el tiempo, es decir, se vulneran los derechos no solo de los niños sino también de la familia, en cada uno de los momentos en que se incumple con la pensión. Verona (2018), cita a Cabrera (2017), quien sostiene que el hecho punible se mantiene y extiende durante todo el tiempo que no se otorgó la pensión alimentaria, lo que genera una situación típica antijurídica y culpable. En otras palabras, el delito y sus consecuencias subsisten durante todo el tiempo en que el imputado deja de asistir financieramente a sus hijos y/o familia.
- Delito de peligro: La peligrosidad es la denominación para la responsabilidad criminal del obligado, ya que los operadores legales consideran que, es un peligro constante, que se agrava con la probabilidad de lesión, es decir, la lesión de los deberes y/o responsabilidades de la asistencia económica a la familia, en consecuencia, se termina lesionando el bien jurídico de manera genérica e indeterminada por el incumplimiento del deber (Verona, 2018, cita a Florián, 2004).
- Bien jurídico tutelado: De acuerdo a la doctrina, es la familia. Es decir, los integrantes del grupo familiar y las responsabilidades que tienen con ellos los obligados a asistirlos.
- Dolo: El dolo es aquella voluntad de realizar algo que se sabe es contrario a la norma o la ley, es decir, se actúa con pleno conocimiento de. Por ejemplo, para Carrara (1977), es actuar en contra de las leyes teniendo plena intención de, es decir, con voluntad, mientras para autores como Bacigalupo (1996) el dolo tiene un carácter dualista, ya que presenta dos elementos fundamentales: a) el cognoscitivo y, b) el volitivo. (citado en Arias, 2020).

1.5. Problema de investigación:

Dada la explicación de la temática, surgió la siguiente interrogante: ¿La sola omisión del obligado de prestar alimentos es fundamento suficiente para determinar la existencia de dolo en su conducta y ser sujeto de condena?

1.6. Objetivos:

- Determinar que, para la existencia del dolo en el delito de omisión de asistencia familiar, se requiere fundamentalmente, el conocimiento y voluntad por parte del obligado, que su conducta lesiona el bien jurídico protegido, así como, que la conducta debe estar orientada a ello.
- Determinar claramente, el bien jurídico protegido en el delito de omisión de asistencia familiar, teniendo en consideración la sistémica del Código Penal Peruano, así como el conocimiento y voluntad por parte del obligado, en sustraerse a la prestación alimentaria señalada por resolución judicial.

II. METODOLOGÍA

2.1. Objeto de estudio:

- Fue establecer que, al no comprobarse el elemento subjetivo que exige el tipo penal de la OAF debe considerarse la ausencia del dolo.
- Respecto al escenario de estudio, este estuvo circunscrito a la Provincia de Trujillo, en el año 2022.
- En cuanto a la unidad de análisis de la presente investigación, estuvo dentro del marco normativo del artículo 149 del Código Penal del Perú.
- En lo referente a la población y muestra, se contó con seis participantes elegidos por conveniencia, es decir, se eligió a participantes con conocimiento y experiencia en el delito de OAF, bajo un muestreo no probabilístico, por conveniencia o bola de nieve, es decir, este estudio no depende de la probabilidad, sino de las causas relacionadas con las características de abogado-investigador, no se basa en fórmulas de probabilidad, si no depende del proceso de toma de decisiones (Espinoza, 2018).
- Fue un estudio no experimental, porque no se manipularon ni controlaron las variables a estudiar. Según Carrasco (2019), este tipo de estudio tiene el objetivo de averiguar y obtener conocimientos de las características de una situación real en un momento determinado.
- Por su profundidad, es un estudio descriptivo, Chinchay (2020) cita a Sousa (2007), quien afirma lo siguiente, los autores describen a través de su percepción las características y/o cualidades a estudiar, además, las categorías no se tocan, ni se intenta encontrar relaciones de causalidad entre ellas, solo se describe lo observado y/o encontrado.
- De enfoque cualitativo, porque analiza las cualidades de las variables, caracterizándose por entablar bases a través de tres aristas, tanto en la parte social, como cultural e ideológica, donde las personas cumplen con un rol de protagonistas, siendo sus interacciones las que consolidan un argumento concreto frente a un tema (Moreno, 2018).
- Las categorías estudiadas fueron:
 - Categoría 1: Omisión a la asistencia familiar.
 - Categoría 2: Dolo.

2.2. Instrumentos, técnicas, equipos de laboratorio de recojo de datos:

Instrumentos:

Se usó la entrevista abierta, aplicando la misma con siete preguntas, con la finalidad de establecer los fundamentos suficientes para los objetivos del estudio.

Técnicas:

Fue la observación documental, técnica que consiste en la lectura, análisis y síntesis de fuentes ricas en información doctrinaria acerca de un determinado tema. Asimismo, también se utilizó la entrevista, técnica que, en palabras de Navarro (2008), es un instrumento compuesto por diferentes interrogantes de naturaleza abierta que serán aplicadas a los participantes del estudio, de las cuales se hará un uso correcto y estarán destinadas a los especialistas del derecho (citado en Carrasco, 2019).

2.3. Análisis de la información:

A partir de la observación documental, se recolectaron los datos de las entrevistas realizadas a los participantes, aquellos conocimientos obtenidos fueron digitados y agrupados teniendo en cuenta la finalidad del estudio. Para Viñas (1997) citado en Carrasco (2019) el análisis de la información es el recojo de datos, para luego consolidarlos, sustentarlos y discutirlos posteriormente.

2.4. Aspectos éticos en investigación:

La presente investigación fue abordada siguiendo todos los lineamientos generales y específicos de la investigación científica, teniendo como parámetros la guía de redacción de tesis de la Universidad Católica de Trujillo. Se consultaron fuentes bibliográficas confiables, las mismas que fueron procesadas teniendo en cuenta las consideraciones de las normas Apa 7 ° edición. Se priorizó la confidencialidad de los participantes para el tratado de la información.

En cuanto al rigor científico, el proyecto de tesis cualitativo se basó en la opinión de especialistas en la materia, así como en el procesamiento adecuado de teorías y doctrinas al respecto, este análisis le confiere la rigurosidad científica que todo trabajo de investigación requiere (Cataño, 2020).

III. RESULTADOS

3.1. Análisis de datos:

Tabla 1. Resultado del participante 1.

Categoría 1: OAF	En palabras del entrevistado, en delitos de OAF se comprueba con la notificación al imputado de la resolución de exhortación de pago bajo apercibimiento que hace el juzgado de paz letrado, no obstante, el imputado se niega a pagar, o sea, conoce de la obligación y se niega a cumplir. El fundamento suficiente para determinar el dolo, es la negativa a pagar el monto fijado, del cual tiene conocimiento.
Categoría 2: Dolo.	Refiere que, la omisión, tipicidad y culpabilidad son elementos de tipo penal a considerarse, y que los jueces lo evalúan correctamente.

Tabla 2. Resultado del participante 2.

Categoría 1: OAF	En opinión del informante, el delito de OAF se configura cuando el obligado hace caso omiso a cumplir con la pensión, la cual fue previamente fijada por una resolución. Para que sea un delito, debe existir una sentencia de alimentos, tener conocimiento de la obligación, e incumplir el pago. Así mismo, el entrevistado refiere que, al dictar prisión preventiva se está protegiendo el bien jurídico del menor con un sustento económico y con una mejor calidad de vida.
Categoría 2: Dolo.	Refiere que, los jueces evalúan correctamente el dolo, ya que la conducta negativa del inculcado al no pasar alimentos es elemento suficiente para la comisión del delito de omisión.

Tabla 3. Resultado del participante 3.

<p>Categoría 1: OAF</p>	<p>La informante refiere que, este delito se comprueba cuando el obligado incumple con la manutención de sus hijos, así como incumple con la asistencia a nivel moral, ya que los deja expuestos, peligrando su integridad, educación, salud, entre otros. Al tener conocimiento de su obligación y no cumplir con la misma, se configura el elemento subjetivo del delito e incumple con la orden judicial. Por ende, para que se cometa el delito es suficiente la omisión de tan solo una pensión alimenticia.</p>
<p>Categoría 2: Dolo.</p>	<p>En opinión del entrevistado, los jueces deben valorar y analizar tanto el elemento objetivo como subjetivo.</p>

Tabla 4. Resultado del participante 4.

<p>Categoría 1: OAF</p>	<p>La entrevistada sostiene lo siguiente: Para el delito de OAF, solo basta con el incumplimiento del pago de la liquidación. Respecto al elemento estrictamente necesario para determinar el dolo, se tiene que evaluar la capacidad económica.</p>
<p>Categoría 2: Dolo.</p>	<p>El entrevistado sostiene que, los jueces no evalúan correctamente el dolo en los delitos de OAF, y que al condenar a una persona por este delito no se protege el bien jurídico, sino que se perjudica el bien jurídico. Además, la falta de economía si se debe de considerar como parte del elemento subjetivo, porque depende de la economía si se comete o no el delito.</p>

Tabla 5. Resultado del participante 5.

<p>Categoría 1: OAF</p>	<p>Para el informante, la OAF es un delito instantáneo con consecuencias duraderas, el mismo que se completa al vencerse el tiempo determinado por el requerimiento judicial dictado bajo apercibimiento de denuncia penal. Así mismo, sostiene que, se debe de considerar en el elemento objetivo: La obligación o deber, la</p>
-------------------------	---

	desobediencia de la orden, y la capacidad de cumplirla. Mientras a nivel subjetivo debe considerarse el dolo. Respecto a si se protege o no el bien jurídico con prisión preventiva en este delito, refiere que no, pues éste es el deber de asistencia a la familia, por ende, estar en prisión no le permitiría realizar las labores que le asegurarían cumplir con su deber.
Categoría 2: Dolo.	El informante, refiere que, en la mayoría de los casos los jueces penales solo se basan en analizar las copias certificadas del juzgado de Paz Letrado para emitir una sentencia condenatoria, obviando los demás aspectos del debido proceso.

Tabla 6. Resultado del participante 6.

Categoría 1: OAF	Sostiene que, el elemento subjetivo se comprueba con tener conocimiento de la obligación y aun así no prestar alimentos para el sustento de sus hijos. Debiendo de considerarse para la comisión de este delito, el elemento objetivo y subjetivo del tipo penal.
Categoría 2: Dolo.	Respecto a si los jueces evalúan correctamente el dolo, el informante sostiene que es deber del abogado acreditar la imposibilidad de no poder pagar la pensión de alimentos. A su vez, la no intención de dejar de asumir su responsabilidad frente a la sentencia judicial, sino debe acreditar su falta de recursos económicos bajo alguna razón como enfermedad, etc.

3.2. Descripción de resultados:

Respecto al objetivo general, establecer que al no comprobarse el elemento subjetivo que exige el tipo penal de la OAF debe considerarse la ausencia del dolo, y además, teniendo en cuenta la información recogida de la aplicación de las entrevistas, existen diversas posturas por parte de los especialistas en derecho consultados, algunos sostienen que, los jueces si evalúan correctamente el elemento subjetivo, el dolo, el

cual si está presente en los casos de OAF, mientras otros expresan que no, que se ha comprobado que los jueces penales solo analizan las copias certificadas remitidas por el Juzgado de Paz Letrado al Ministerio Público para sustentar la sentencia condenatoria, a su vez corroborándose la existencia del dolo en el delito.

En cuanto al objetivo específico, determinar que para la existencia del dolo se requiere el conocimiento y voluntad de que su conducta lesiona el bien jurídico protegido, por parte del obligado. Todos los entrevistados refieren que, existe el dolo en los delitos de OAF porque este delito se configura con la existencia de una sentencia de alimentos, tener conocimiento de la obligación, e incumplir el pago (negativa).

Finalmente, respecto al objetivo específico, de determinar claramente, el bien jurídico protegido en el delito de OAF, teniendo en consideración la sistémica del Código Penal Peruano, de acuerdo a los especialistas consultados al ser el bien protegido la familia y el deber de asistencia a la misma, hay posturas a favor y en contra al dictar prisión en estos casos, ya que algunos refieren que se busca sancionar coercitivamente la desobediencia al mandato judicial sobre la pensión alimenticia, mientras otros opinan que, al dictar prisión, el imputado no puede hacerse cargo de su obligación económica en beneficio de sus hijos.

IV. DISCUSIÓN

Este estudio descriptivo tuvo como finalidad establecer que al no comprobarse el elemento subjetivo que exige el tipo penal de la Omisión a la Asistencia Familiar debe considerarse la ausencia del dolo, en Trujillo en el año 2022.

En tal connotación, es imprescindible citar el artículo 149 del Código Penal, donde hace referencia a la OAF, como el incumplimiento de la obligación de prestar alimentos, la misma que responde a una resolución judicial, debiendo ser acatada y cumplida, quien incumpla será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de 3 años, o con prestación de servicio comunitario de 20 a 52 jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandatojudicial. Así mismo, el artículo en mención refiere que, si el imputado ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de 1 ni mayor de 4 años. Y, en caso resulte una lesión grave o muerte y éstas pudieron ser previstas, la pena será no menor de 2 ni mayor de 4 años en caso de lesión grave, y no menor de 3 ni mayor de 6 años en caso de muerte.

Es importante señalar que, para este trabajo de investigación se recogió información de seis especialistas, los mismos que por un criterio de conveniencia, al ser operadores de justicia y especialistas dentro del derecho penal y de familia, conocen de cerca la realidad de los casos de OAF en Trujillo, dado que trabajan directamente con ellos.

De la información recogida y analizada, se afirma que, existen diversas posturas por parte de los especialistas en derecho consultados, es decir, se da por sentado el dolo en los delitos de OAF, no obstante, algunos especialistas sostienen que, los jueces si evalúan correctamente el elemento subjetivo, mientras otros expresan que no. La postura de que los jueces evalúan de forma incorrecta el dolo se asemeja al estudio de Arias (2020) en Huancayo, quien en su investigación analizó veinte sentencias condenatorias acerca del delito de OAF, y llegó a concluir que, no se analiza adecuadamente el dolo, debido al no

conocimiento o el solo estudio de las copias certificadas remitidas por los juzgados de paz, dejándose de lado el debido proceso penal. En esa misma línea Silva (2019) y Huamaliano (2021), refieren que, al no comprobarse el dolo, esto debería de catalogarse como una conducta atípica y no ser sujetos de condena.

Al igual que, en el caso del estudio de Granda (2022), quien concluye que, por ejemplo, la pandemia del Covid 19 generó tanto desempleo que implicaría la inexistencia del dolo referida en la imposibilidad de asistir de forma económica a la familia, más no a la negativa. De forma similar es la propuesta de Rubio (2019), quien, en un estudio llevado a cabo en Trujillo, llegó a concluir que, así se configure la omisión de la prestación alimentaria como un delito, si o si, debe analizarse los ingresos económicos del imputado, lo cual no se hace de forma exhaustiva por ende se termina vulnerando el proceso del imputado, en cuanto a su presunción de inocencia y la defensa misma.

Por otro lado, respecto al objetivo específico, donde se encontró que, existe el dolo en los delitos de OAF al lesionar el bien jurídico protegido (la familia y la asistencia a la misma) con conocimiento y voluntad, configurándose como delito con la existencia de una sentencia de alimentos, tener conocimiento de la obligación, e incumplir el pago (negativa). Estos se relacionan con el estudio de Junco y Pájaro (2016), en Colombia, quienes también concluyeron que, cuando el imputado no cumpla sus obligaciones alimentarias por causas ajenas a su voluntad, esto debería de aplicar atipicidad o ausencia de responsabilidad.

A su vez, en cuanto al segundo objetivo específico, donde se buscó determinar claramente el bien jurídico protegido en el delito de OAF, teniendo en consideración la sistémica del Código Penal Peruano, de acuerdo a los especialistas es la familia y el deber de asistencia a la misma, en consecuencia, hay posturas a favor y en contra de los mecanismos a usarse en estos casos, por ejemplo la prisión, ya que algunos refieren que se busca sancionar coercitivamente la desobediencia al mandato judicial, no obstante, otros opinan que, al dictar prisión, el imputado no puede hacerse cargo de sus obligaciones

económicas para con sus hijos. Guardan relación con esta posición los estudios realizados por Fuentes (2018), en Lima y Cabrera (2017) en Ecuador, quienes en base al bien jurídico protegido, afirman que para asegurarlo deben de usarse mecanismos menos coercitivos, por ejemplo, en lugar de prisión los autores proponen trabajo comunitario o el embargo de una parte del salario del deudor.

Del mismo modo, Cataño (2020), asegura que, si el interés superior del niño es el que debe de primar, no se debería tipificar la omisión como delito, ya que, el alimentista se quedaría en un estado de vulneración y marginación social. De manera similar estos resultados se asemejan a los que encontró Panizo (2021), quien concluyó que, en el Perú al no haber un criterio unánime sobre las penas en cuanto a temas de familia, termina vulnerándose los derechos de la familia, es decir, no se asegura el bien jurídico protegido. También Moreno (2018), en Colombia, encontró que, al privar de su libertad a los deudores se generan más brechas sociales de desigualdad y se va en contra de la constitucionalidad del bien jurídico de la familia.

Es necesario recalcar que, los resultados del estudio, se asemejan en algunos casos a estudios locales, nacionales e internacionales, que tienen una metodología similar, en cuanto al tipo de investigación, no obstante, no solo se relaciona con la literatura existente de esta temática, sino también con la realidad que vemos y oímos diariamente respecto a casos de OAF, es por ello que, resulta necesario un adecuado análisis del dolo en estos casos, para asegurar su tipicidad objetiva, y evitar mayores brechas sociales y económicas en la población, asegurando el bienestar de la familia.

V. CONCLUSIONES

- Respecto al objetivo general, existen posturas diferentes por parte de los especialistas en derecho consultados, dado que algunos sostienen que, los jueces si evalúan correctamente el elemento subjetivo, el dolo, mientras otros expresan que no.
- En cuanto al objetivo específico, determinar que para la existencia del dolo se requiere el conocimiento y voluntad de que su conducta lesiona el bien jurídico protegido, por parte del obligado. Se encontró que, todos los entrevistados refieren que, existe el dolo al tener en cuenta la existencia de una sentencia de alimentos, tener conocimiento de la obligación, e incumplir el pago (negativa).
- Finalmente, respecto a determinar claramente, el bien jurídico protegido en el delito de OAF, teniendo en consideración el Código Penal Peruano, se halló que, el bien protegido es la familia y el deber de asistirle, por ende, se dan posturas a favor y en contra al dictar prisión en estos casos, ya que algunos lo perciben como una sanción punitiva que castiga el delito, mientras otros lo ven como la imposibilidad de que el imputado cumpla con la asistencia económica que le compete.

VI. RECOMENDACIONES

- A los representantes de la Fiscalía y el Poder Judicial del Perú, realizar actividades de promoción y seguimiento detallado del análisis del dolo en los delitos de OAF, dentro de la normativa jurídica, con la finalidad de asegurar el bien jurídico protegido, así como brindar las garantías necesarias en el debido proceso del imputado.
- A los representantes del Colegio de Abogados y del Colegio de Psicólogos de La Libertad, se recomienda promover actividades en conjunto para atender las consultas y preocupaciones de ambas partes, brindando asistencia jurídica y psicológica, realizando asambleas relacionadas a la OAF, para que el profesional en mención tenga pleno conocimiento del debido proceso y la forma en que esto impacta en los implicados.
- A los representantes de los Centros de Conciliación y Demunas de la provincia y los distritos que la conforman, realizar actividades informativas y de sensibilización en el tema, con la finalidad de promover mayor número de conciliaciones para evitar llegar a que estos casos se configuren como delitos.
- A los representantes de los Centros de Conciliación, Demunas e Instituciones Educativas planificar, elaborar y ejecutar talleres y/o programas dedicados, desde un enfoque jurídico y psicológico, a las consecuencias de desatender las obligaciones parentales, en cuanto al factor económico, educativo, social, moral, entre otros.
- A los investigadores, se recomienda para posteriores investigaciones, estudiar de forma más detallada las consecuencias de las sanciones punitivas por este delito en la familia, en específico, en los alimentistas.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias, J. (2020). *El dolo en los delitos de omisión a la asistencia familiar*. (Tesis de licenciatura). Universidad Continental, Huancayo, Perú. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/10494/2/IV_FDE_312_TE_Arias_Vasquez_2021.pdf
- Cabrera, M. (2017). “*La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: Poder punitivo latente. Análisis de jurisprudencia.*” (Tesis de licenciatura). Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito, Ecuador. [TESIS.pdf \(puce.edu.ec\)](https://repositorio.puce.edu.ec/handle/123456789/12345)
- Carrasco, W. (2019). *La elevación de la pena y el delito de omisión a la asistencia familiar en Perú, 2018*. (Tesis de licenciatura). Universidad César Vallejo, Lima, Perú. [La elevación de la pena y el delito de omisión a la asistencia familiar en Peru, 2018 \(ucv.edu.pe\)](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49057/Cata%c3%b1o_D_CNH%20-%20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cataño, N. (2020). *Colisión del principio del interés superior del niño frente al delito de omisión de prestación de alimentos, Perú – 2019*. (Tesis de licenciatura). Universidad César Vallejo, Lima, Perú. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49057/Cata% c3% b1o_D_CNH% 20-% 20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49057/Cata%c3%b1o_D_CNH%20-%20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Chinchay, D. (2020). *Afectación del Principio de Presunción de Inocencia respecto del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Perú*. (Tesis de licenciatura). Universidad César Vallejo, Piura, Perú. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/46062/Chinchay_SDA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Coarite, A., Cáceres, M., Yujra, J., e Hilasaca, L. (2020). El delito de la omisión a la asistencia familiar desde la criminología clínica: “Un estudio de la realidad puneña”. *Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 5(1), 145–159 <http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/76/69>
- Cubillo, J. (2017). *Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica*. (Tesis de licenciatura). Universidad de Costa Rica, Sede Guanacaste. <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/7381>
- Espinoza, R. (2018). *El delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación a la carga de la prueba respecto a la capacidad de cumplimiento del imputado en el Perú*. (Tesis de licenciatura). Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo, Huaraz, Perú. [El delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación a la carga de la prueba respecto a la capacidad de cumplimiento del imputado en el Perú \(unasam.edu.pe\)](https://repositorio.unsam.edu.pe/handle/123456789/12345)
- Fuentes, A. (2018). *El delito de omisión a la asistencia familiar: Crítica desde la teoría jurídica y la jurisprudencia. Huaral 2015-2016*. (Tesis de maestría). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho, Perú. [http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/2139](https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/2139)

- García, M. (2016). *Propuesta para modificar la revocación de la condicionalidad de la pena privativa de libertad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el proceso penal peruano - Arequipa 2016*. (Tesis de licenciatura). Universidad Nacional de San Agustín, Arequipa, Perú. [Propuesta para modificar la revocación de la condicionalidad de la pena privativa de libertad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el proceso penal Peruano - Arequipa 2016 \(unsa.edu.pe\)](https://repositorio.unsa.edu.pe/handle/document/11111)
- Gómez, A. (2021). Análisis de las modificaciones normativas y jurisprudenciales del delito de omisión de asistencia familiar. *Revista de Investigación de la Corte Superior de Justicia de Huánuco*, 4(4), 99-117. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/iusVocatio/article/download/543/734>
- Granda, F. (2022). *Análisis del delito de omisión a la asistencia familiar*. (Trabajo de suficiencia profesional). Universidad Peruana de Ciencias e Informática, Lima, Perú. <http://repositorio.upci.edu.pe/bitstream/handle/upci/589/TRABAJO%20DE%20SUFICIENCIA%20PROFESIONAL%20-%20FIORELLA%20GRANDA%20BAGLIETTO.pdf?sequence=1>
- Huamaliano, A. (2021). *La falta de capacidad económica como ausencia de dolo en el delito de omisión a la asistencia familiar, Huaraz-2020*. (Tesis de licenciatura). Universidad César Vallejo, Huaraz, Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/76942>
- Junco, Sh. y Pájaro, J. (2016). *Mecanismos efectivos para exigir el cumplimiento de la obligación alimentaria*. (Tesis de licenciatura). Universidad de Cartagena, Bolívar, Colombia. <https://repositorio.unicartagena.edu.co/bitstream/handle/11227/2868/MONOGRAFIA%20FINAL.pdf?sequence=1>
- Moreno, S. (2018). *El delito de inasistencia alimentaria: un análisis Teleológico de la pena*. (Tesis de maestría). Universidad Santo Tomás, Bogotá, Colombia. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/16627/2019sandramoreno.pdf?sequence=9&isAllowed=y>
- Palomino, Y. (2015). *Simplificación del proceso de omisión a la asistencia familiar y su eficacia en el Perú, años 2012-2013*. (Tesis de maestría). Universidad de Huánuco, Perú. https://www.bing.com/ck/a?!&&p=5c53d12efe8c998dJmltdHM9MTY1OTEzOTM3MiZpZ3VpZD1hNjk2ODdlZi00NDc4LTRkN2UtYjVhZS0zZWZiMGNhNzY5MzMmaW5zaWQ9NTE0MA&ptn=3&hsh=3&fclid=f48cd649-0f9a-11ed-9ee6-5397a2f9ac5b&u=a1aHR0cDovL3JlcG9zaXRvcmlvLnVkaC5lZHUucGUvYml0c3RyZWZlL2hhbmRsZS8xMjM0NTY3ODkvNTQ5L1RfMDQ3XzQwOTI4MjkwTS5wZGY_c2VxdWVvY2U9Mw&ntb=1
- Panizo, D. (2021). La prisión preventiva en Perú y su influencia en delitos de omisión a la asistencia familiar. *Revista Lex, Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas*, 4(14), 399-406. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v4i14.97>
- Rivera, K. (2018). La afectación del Principio del Interés Superior del Niño a partir de la

presunción pater is es. *Revista Derecho & Sociedad*, 50, 235-248.
<https://www.bing.com/ck/a?!&&p=ed120163d0847579JmltdHM9MTY1OTE1Mzg2MSZpZ3VpZD05MjhmMWEwOC1kM2E1LTO3MmUtOWMxMS02MmVhMWQzNTQ1ZGEmaW5zaWQ9NTEzNA&ptn=3&hsh=3&fclid=b0a0ad98-0fbc-11ed-87cf-f4b17c54cede&u=a1aHR0cHM6Ly9kaWFsbmV0LnVuaXJpb2phLmVzL2Rlc2Nhcm dhL2FydGljdWxvLzY3NTQ1OTQucGRm&ntb=1>

- Rubio, C. (2019). *Vulneración de garantías procesales al no analizar la capacidad económica del deudor alimentario: Delito de omisión de asistencia familiar*. (Tesis de licenciatura). Universidad Nacional de Trujillo. [Vulneración de garantías procesales al no analizar la capacidad económica del deudor alimentario : Delito de omisión de asistencia familiar \(unitru.edu.pe\)](https://unitru.edu.pe)
- Silva, K. (2019). *Falta de capacidad económica del obligado como ausencia de dolo en el delito de omisión a la asistencia familiar*. (Trabajo de suficiencia profesional) Universidad Nacional de Cajamarca. [Falta de Capacidad Económica del Obligado como Ausencia de Dolo en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar \(unc.edu.pe\)](https://unc.edu.pe)
- Simón, D. y Crespo, C. (2019). *Reglas para la aplicación de las cargas probatorias dinámicas en los procesos por omisión a la asistencia familiar en el Perú*. (Tesis de licenciatura). Universidad Nacional del Santa, Chimbote, Perú. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2870749>
- Tejada, C. (2020). *Incumplimiento de obligación alimentaria por aplicación del principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño alimentista a tener un nivel de vida adecuado para su pleno desarrollo, provincia de Mariscal Nieto Periodo 2017-2018*. (Tesis doctoral). Universidad Privada de Tacna, Perú. [Incumplimiento de obligación alimentaria por aplicación del principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño alimentista a tener un nivel de vida adecuado para su pleno desarrollo, provincia de Mariscal Nieto periodo 2017-2018 \(upt.edu.pe\)](https://upt.edu.pe)
- Tucto, Sh. (2018). *“La obligación alimentaria en el cumplimiento de la pena efectiva por el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito judicial de Lima 2017”* (Tesis de licenciatura). Universidad César Vallejo, Lima, Perú. <https://binged.it/3bigEDs>
- Verona, J. (2018). *Delito de omisión de asistencia familiar y sus implicancias respecto a las obligaciones alimentarias en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2017*. (Tesis de licenciatura). Universidad César Vallejo, Lima, Perú. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/53804>
- Vinelli, R. y Sifuentes, A. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? *Revista IUS ET VERITAS*, N° 58, 56-67.
<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/168452>

APÉNDICES Y ANEXOS

Anexo 1:

FICHA DE ENTREVISTA	
Institución donde labora:	
Profesión:	
Cargo del entrevistado:	
Fecha:	
OBJETIVO:	Establecer los fundamentos para determinar la existencia del dolo en el delito de omisión de asistencia familiar.
1. En su experiencia, de acuerdo al delito de omisión a la asistencia familiar ¿La sola omisión del obligado, de asistir económicamente, determinada por una resolución judicial, es fundamento suficiente para determinar la existencia de dolo en su conducta y ser sujeto de condena?	
2. ¿Qué elementos del tipo penal se deben tener en cuenta para la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar?	
3. ¿Se está protegiendo realmente el bien jurídico al dictar prisión preventiva para los deudores alimentarios? ¿Por qué?	
4. ¿Qué es el dolo y cómo se configura el elemento subjetivo del tipo penal en los delitos de omisión a la asistencia familiar?	
5. ¿Considera que, los jueces evalúan de forma correcta el dolo como elemento subjetivo del tipo penal al concluir la comisión del delito en mención?	
6. ¿Las copias certificadas de la resolución judicial en la omisión a la asistencia familiar, acreditan el elemento volitivo del dolo?	
7. ¿En las sentencias condenatorias sobre el incumplimiento de la obligación alimentaria, cuál es la causa de la no fundamentación del dolo?	

FICHA DE ENTREVISTA	
Institución donde labora:	Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco
Profesión:	Abogado
Cargo del entrevistado:	Jefe de DEMUNA
Fecha:	07-12-2022
OBJETIVO:	Establecer que, al no comprobarse el elemento subjetivo que exige el tipo penal de la Omisión a la Asistencia Familiar debe considerarse la ausencia del dolo.
1. En su experiencia, ¿Cómo se comprueba o no el elemento subjetivo que exige el delito de omisión a la asistencia familiar?	El delito de Omisión a la Asistencia Familiar es un delito instantáneo con efecto permanente. Se consuma luego de vencido el plazo de requerimiento judicial dictado bajo apercibimiento de denuncia penal por el delito indicado
2. Para Ud. en un caso de omisión a la asistencia familiar, ¿Cuál es el fundamento suficiente y estrictamente necesario para determinar la existencia de dolo en la conducta y ser sujeto de condena?	El delito de Omisión a la asistencia familiar se configura con la sentencia de alimentos (obligación), el requerimiento de pago (conocimiento de la obligación), y el incumplimiento de pago.
3. ¿Qué elementos del tipo penal se deben de tener en cuenta para la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar?	En el aspecto objetivo del tipo de omisión propia se establecen tres elementos distintivos: i) Situación típica generadora del deber, ii) No realización de la conducta ordenada, iii) Posibilidad psico-física del individuo para ejecutar la acción ordenada. En el aspecto subjetivo el dolo
4. ¿Se está protegiendo realmente el bien jurídico al dictar prisión preventiva para los deudores alimentarios? ¿Por qué?	A mi modesto parecer no, pues dicho bien jurídico protegido es el <i>deber de asistencia</i> . Este deber se entiende como la obligación que se tiene de los requerimientos económicos que sirvan para satisfacer las necesidades básicas de supervivencia de determinados miembros de su familia, y al estar cumpliendo prisión preventiva no podría realizar las labores que le permitirían cumplir con su deber.
5. ¿Qué es el dolo y cómo se configura el elemento subjetivo del tipo penal en los delitos de omisión a la asistencia familiar?	Para el dolo el autor debe saber que tiene el papel de garante y que se sustrae, de modo parcial o total, del cumplimiento de los deberes de familia por un plazo de tiempo,
6. ¿Considera que, los jueces evalúan de forma correcta el dolo como elemento subjetivo del tipo penal al concluir la comisión del delito en mención?	Se ha llegado a determinar que la mayoría de los jueces penales se remite a analizar las copias certificadas remitidas por el Juzgado de Paz Letrado al Ministerio Público para sustentar la sentencia condenatoria, dejando de lado la prueba que debía de actuarse en el propio proceso penal por delito de omisión a la asistencia familiar
7. Considera Ud. que, ¿La falta de economía del imputado se debe considerar como el elemento subjetivo de la Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?	El delito de Omisión a la asistencia familiar se configura con la sentencia de alimentos (obligación), el requerimiento de pago (conocimiento de la obligación), y el incumplimiento de pago. No siendo necesario para este delito analizar la capacidad de pago, pues esta ya se recogió en la sentencia civil, sin perjuicio de ser postulada como causa de justificación.

Anexo 1:

FICHA DE ENTREVISTA	
Institución donde labora:	INDEPENDIENTE
Profesión:	ABOGADO
Cargo del entrevistado:	ABOGADO INDEPENDIENTE
Fecha:	
OBJETIVO:	Establecer que, al no comprarse el elemento subjetivo que exige el tipo penal de la Omisión a la Asistencia Familiar debe considerarse la ausencia del dolo.
1. En su experiencia, ¿Cómo se comprueba o no el elemento subjetivo que exige el delito de omisión a la asistencia familiar?	Se prueba con la notificación al obligado con la resolución de requerimiento de pago bajo apercibimiento que hace el juzgado de paz letrado, frente al cual el obligado se niega a pagar, o sea, conoce de la obligación y se niega a cumplir.
2. Para Ud. en un caso de omisión a la asistencia familiar, ¿Cuál es el fundamento suficiente y estrictamente necesario para determinar la existencia de dolo en la conducta y ser sujeto de condena?	En la negativa de la obligación a pagar el monto que se fija y del que hay liquidación y conoce el obligado
3. ¿Qué elementos del tipo penal se deben de tener en cuenta para la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar?	La omisión, la tipicidad, la culpabilidad.
4. ¿Se está protegiendo realmente el bien jurídico al dictar prisión preventiva para los deudores alimentarios? ¿Por qué?	No hay prisión preventiva pues no cumple con el requisito de superar los cuatro años de pena privativa de libertad.
5. ¿Qué es el dolo y cómo se configura el elemento subjetivo del tipo penal en los delitos de omisión a la asistencia familiar?	Se define el dolo como el conocimiento de que se está cometiendo un delito y se configura en el hecho que el obligado incumple con sus obligaciones alimentarias.
6. ¿Considera que, los jueces evalúan de forma correcta el dolo como elemento subjetivo del tipo penal al concluir la comisión del delito en mención?	Considero que <input type="checkbox"/>
7. Considera Ud. que, ¿La falta de economía del imputado se debe considerar como el elemento subjetivo de la Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?	No. En principio debe tenerse en cuenta principios del interés superior del niño o de la persona que no puede generarse ingreso por sí mismo. Luego las obligaciones que debe cumplir el padre u obligado para con sus hijos o familiares que dependen de él.

FICHA DE ENTREVISTA	
Institución donde labora:	Universidad Católica de Trujillo
Profesión:	Abogado
Cargo del entrevistado:	Discente
Fecha:	06/12/2021
OBJETIVO:	Establecer que, al no comprobarse el elemento subjetivo que exige el tipo penal de la Omisión a la Asistencia Familiar debe considerarse la ausencia del dolo.
1. En su experiencia, ¿Cómo se comprueba o no el elemento subjetivo que exige el delito de omisión a la asistencia familiar?	El citado delito se configura cuando el agente omite dolorosamente cumplir la obligación alimentaria fijada en una resolución firme en la vida civil.
2. Para Ud. en un caso de omisión a la asistencia familiar, ¿Cuál es el fundamento suficiente y estrictamente necesario para determinar la existencia de dolo en la conducta y ser sujeto de condena?	El dolo es la voluntad deliberada de llegar a un acto sabiendo que va a producir un resultado lesivo sobre otra persona. También se actúa con dolo cuando se opta por omitir una acción de forma consciente, sabiendo que al no realizar dicha acción se perjudicará a otra persona
3. ¿Qué elementos del tipo penal se deben de tener en cuenta para la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar?	El delito de Omisión a la asistencia familiar se configura con la sentencia de alimentos (obligación), el requerimiento de pago (conocimiento de la obligación), y el incumplimiento de pago.
4. ¿Se está protegiendo realmente el bien jurídico al dictar prisión preventiva para los deudores alimentarios? ¿Por qué?	Si, porque se esta protegiendo el bien jurídico menor aun sustento económico y con al misma a una mejor calidad de vida.
5. ¿Qué es el dolo y cómo se configura el elemento subjetivo del tipo penal en los delitos de omisión a la asistencia familiar?	Esto es así en la medida que el delito de omisión a la asistencia familiar no se configura por la determinación de paternidad del imputado. El citado delito se configura cuando el agente omite dolorosamente cumplir la obligación alimentaria fijada en una resolución firme en la vida civil.
6. ¿Considera que, los jueces evalúan de forma correcta el dolo como elemento subjetivo del tipo penal al concluir la comisión del delito en mención?	Si, porque la conducta negativa del inculpaado al no pasar alimentos es elemento suficiente para la comisión del delito de omisión.
7. Considera Ud. que, ¿La falta de economía del imputado se debe considerar como el elemento subjetivo de la Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?	No es elemento suficiente la falta económica, puede laborar en lo que sea, lo importante es que cumple su obligación de padre de pasar alimento a su menor hijo

FICHA DE ENTREVISTA	
Institución donde labora:	ESTUDIO JURIDICO
Profesión:	ABOGADO
Cargo del entrevistado:	ABOGADO PARTICULAR
Fecha:	07/12/2022
OBJETIVO:	Establecer que, al no comprobarse el elemento subjetivo que exige el tipo penal de la Omisión a la Asistencia Familiar debe considerarse la ausencia del dolo.
1. En su experiencia, ¿Cómo se comprueba o no el elemento subjetivo que exige el delito de omisión a la asistencia familiar?	El delito de omisión de asistencia familiar se comprueba cuando el agente activo incumplimiento de asistencia material o económica, sino también a lo de carácter moral, como son las obligaciones de auxilio mutuo, educación, cuidado de la prole, etc. siendo el elemento subjetivo de tipo voluntad consciente de incumplir con tal mandato.
2. Para Ud. en un caso de omisión a la asistencia familiar, ¿Cuál es el fundamento suficiente y estrictamente necesario para determinar la existencia de dolo en la conducta y ser sujeto de condena?	Se configura el delito de asistencia familiar cuando el obligado a prestar alimentos ya sea sujeto activo de acuerdo a una resolución judicial deja de cumplir su obligación, sin que sea necesario que debido a tal cumplimiento se cause un perjuicio a la salud de los alimentistas, como sujeto pasiva. En consecuencia, para la comisión del delito de omisión de asistencia familiar basta con omitir una sola pensión alimentaria mensual para que se consuma el delito
3. ¿Qué elementos del tipo penal se deben de tener en cuenta para la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar?	los delitos de omisión propia presentan tres elementos distintivos: <ul style="list-style-type: none"> ➤ situación típica generadora del deber, ➤ no realización de la conducta ordenada y ➤ posibilidad psicofísica del individuo para ejecutar la acción ordenada, sujeta a los requisitos de tipicidad objetiva.
4. ¿Se está protegiendo realmente el bien jurídico al dictar prisión preventiva para los deudores alimentarios? ¿Por qué?	La obligación alimentaria está basada en un fundamento ético: el deber de asistencia y solidaridad para la conservación de las personas y se atribuye en razón al parentesco, la ley impone la obligación alimentaria por diversos motivos, aunque basada en un mismo fundamento ético, el deber de asistencia y de solidaridad para la conservación de la persona.
5. ¿Qué es el dolo y cómo se configura el elemento subjetivo del tipo penal en los delitos de omisión a la asistencia familiar?	El bien jurídico que se protege no es el crédito en cuanto tal, ni se persiga sancionar el incumplimiento de una obligación civil, sino proteger a los miembros económicamente más débiles de la unidad familiar. elemento volitivo cuando el agente es indiferente ante determinadas situaciones, en los delitos de abandono de familia el dolo requiere únicamente la conciencia del incumplimiento de los deberes en cuestión.
6. ¿Considera que, los jueces evalúan de forma correcta el dolo como elemento subjetivo del tipo penal al concluir la comisión del delito en mención?	No, porque muchas veces los jueces lo toman objetivamente del tipo penal al concluir la comisión del delito. Es importante antes de tomar la decisión definitiva el juez debe velar y analizar tanto el elemento objetivo y subjetivo.
7. Considera Ud. que, ¿La falta de economía del imputado se debe considerar como el elemento subjetivo de la Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?	Creo que no. La sentencia de condena en el proceso extra penal se basa en las necesidades del alimentista y la capacidad del obligado para otorgar la pensión. Es decir, su finalidad es proteger al alimentista, velar o proteger el interés superior del niño.

FICHA DE ENTREVISTA	
Institución donde labora:	ESTUDIO JURIDICO
Profesión:	ABOGADO
Cargo del entrevistado:	ABOGADO PARTICULAR
Fecha:	07/12/2021
OBJETIVO:	Establecer que, al no comprarse el elemento subjetivo que exige el tipo penal de la Omisión a la Asistencia Familiar debe considerarse la ausencia del dolo.
1. En su experiencia, ¿Cómo se comprueba o no el elemento subjetivo que exige el delito de omisión a la asistencia familiar?	- No se comprueba el dolo, solo basta que hay incumplido con el pago de la liquidación.
2. Para Ud. en un caso de comisión a la asistencia familiar, ¿Cuál es el fundamento suficiente y estrictamente necesario para determinar la existencia de dolo en la conducta y ser sujeto de condena?	- Se tiene que evaluar la capacidad económica para determinar la existencia de dolo.
3. ¿Qué elementos del tipo penal se deben de tener en cuenta para la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar?	- Se debe tomar en cuenta todos los elementos objetivos y subjetivos del tipo de penal de omisión a la asistencia familiar.
4. ¿Se está protegiendo realmente el bien jurídico al dictar prisión preventiva para los deudores alimentarios? ¿Por qué?	- En el caso de OAF no se dicta prisión preventiva, sin embargo, si se condena a una persona por este delito no se protege el bien jurídico, por, perjudica al bien jurídico.
5. ¿Qué es el dolo y cómo se configura el elemento subjetivo del tipo penal en los delitos de omisión a la asistencia familiar?	- El dolo es conocimiento y voluntad. El dolo en el delito de OAF se configura cuando el obligado tiene conocimiento de la deuda alimenticia además tiene la capacidad de pagarla y no quiere pagarla.
6. ¿Considera que, los jueces evalúan de forma correcta el dolo como elemento subjetivo del tipo penal al concluir la comisión del delito en mención?	- Los jueces no evalúan el dolo en los delitos de OAF
7. Considera Ud. que, ¿La falta de economía del imputado se debe considerar como el elemento subjetivo de la Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?	- Si se debe de considerar como parte del elemento subjetivo, porque depende de la economía si se comete o no el delito.

Anexo 1:

FICHA DE ENTREVISTA	
Institución donde labora:	
Profesión:	Abogado.
Cargo del entrevistado:	
Fecha:	
OBJETIVO:	Establecer que, al no comprobarse el elemento subjetivo que exige el tipo penal de la Omisión a la Asistencia Familiar debe considerarse la ausencia del dolo.
1. En su experiencia, ¿Cómo se comprueba o no el elemento subjetivo que exige el delito de omisión a la asistencia familiar?	Con la voluntad de no cumplir el mandato judicial de prestar alimentos o cumplir la obligación alimentaria
2. Para Ud. en un caso de omisión a la asistencia familiar, ¿Cuál es el fundamento suficiente y estrictamente necesario para determinar la existencia de dolo en la conducta y ser sujeto de condena?	Incumplir el mandato del juez que ordena el pago de las obligaciones alimentarias
3. ¿Qué elementos del tipo penal se deben de tener en cuenta para la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar?	Elemento objetivo y Subjetivo del tipo penal
4. ¿Se está protegiendo realmente el bien jurídico al dictar prisión preventiva para los deudores alimentarios? ¿Por qué?	Una cosa es deudores alimentarios y otra es Incumplir las obligaciones alimentarias al hacer caso omiso al mandato
5. ¿Qué es el dolo y cómo se configura el elemento subjetivo del tipo penal en los delitos de omisión a la asistencia familiar?	Dolo = Conocimiento y Voluntad Judicial de cumplir la obligación alimentaria Misma rpta pregunta
6. ¿Considera que, los jueces evalúan de forma correcta el dolo como elemento subjetivo del tipo penal al concluir la comisión del delito en mención?	Depende el caso concreto. La d'pansa tiene q' acreditar la imposibilidad de no poder cumplir el mandato judicial.
7. Considera Ud. que, ¿La falta de economía del imputado se debe considerar como el elemento subjetivo de la Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?	Se debe considerar q' no existe la intención de no cumplir el mandato judicial por ser falta de recursos económicos debidamente acreditados Eje: Enfermedad grave y permanente que ponga en peligro su propia subsistencia

Anexo 2:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Omisión a la asistencia familiar como causal de dolo, Trujillo, 2022.

Esta investigación se denomina “Omisión a la asistencia familiar como causal de dolo, Trujillo, 2022”, y Usted está siendo invitado a participar de la misma. Las investigadoras son Kelly Beatriz Blas Ramirez y Mariceli Bersabet Ramírez Zelada, bachilleres de la carrera de Derecho.

Se espera contar con su valioso apoyo en este estudio, dada su preparación académica y profesional en Derecho de Familia y Derecho Penal. Se espera que, al menos seis especialistas formen parte del estudio, aproximadamente.

Al aceptar formar parte del estudio, Usted deberá responder a una entrevista abierta sobre la omisión a la asistencia familiar como causal de dolo. Su apoyo es de gran ayuda, ya que permitirá establecer los fundamentos para determinar la existencia del dolo en el delito de omisión de asistencia familiar. Sus derechos son el anonimato, la integridad y la participación voluntaria, es decir, sus datos personales no serán expuestos, no se le generará ningún tipo de daño o menoscabo, así como puede aceptar o rechazar la presente invitación, respectivamente.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores:

¿Formaría parte del estudio?

SI _____ NO _____

FIRMA

Anexo 2:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Omisión a la asistencia familiar como causal de dolo, Trujillo, 2022.

Esta investigación se denomina “Omisión a la asistencia familiar como causal de dolo, Trujillo, 2022”, y Usted está siendo invitado a participar de la misma. Las investigadoras son Kelly Beatriz Blas Ramirez y Mariceli Bersabet Ramirez Zelada, bachilleras de la carrera de Derecho.

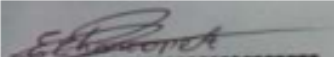
Se espera contar con su valioso apoyo en este estudio, dada su preparación académica y profesional en Derecho de Familia y Derecho Penal. Se espera que, al menos seis especialistas formen parte del estudio, aproximadamente.

Al aceptar formar parte del estudio, Usted deberá responder a una entrevista abierta sobre la omisión a la asistencia familiar como causal de dolo. Su apoyo es de gran ayuda, ya que permitirá establecer los fundamentos para determinar la existencia del dolo en el delito de omisión de asistencia familiar. Sus derechos son el anonimato, la integridad y la participación voluntaria, es decir, sus datos personales no serán expuestos, no se le generará ningún tipo de daño o menoscabo, así como puede aceptar o rechazar la presente invitación, respectivamente.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores:

¿Formaría parte del estudio?

SI _NO



Edgar Manuel Chirrepe Armas
ABOGADO
Reg. CALL N° 9448

Anexo 2:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Omisión a la asistencia familiar como causal de dolo, Trujillo, 2022.

Esta investigación se denomina “Omisión a la asistencia familiar como causal de dolo, Trujillo, 2022”, y Usted está siendo invitado a participar de la misma. Las investigadoras son Kelly Beatriz Blas Ramirez y Mariceli Bersabet Ramirez Zelada, bachilleres de la carrera de Derecho.

Se espera contar con su valioso apoyo en este estudio, dada su preparación académica y profesional en Derecho de Familia y Derecho Penal. Se espera que, al menos seis especialistas formen parte del estudio, aproximadamente.

Al aceptar formar parte del estudio, Usted deberá responder a una entrevista abierta sobre la omisión a la asistencia familiar como causal de dolo. Su apoyo es de gran ayuda, ya que permitirá establecer los fundamentos para determinar la existencia del dolo en el delito de omisión de asistencia familiar. Sus derechos son el anonimato, la integridad y la participación voluntaria, es decir, sus datos personales no serán expuestos, no se le generará ningún tipo de daño o menoscabo, así como puede aceptar o rechazar la presente invitación, respectivamente.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores:

¿Formaría parte del estudio?

SI X NO ___



Anexo 2:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Omisión a la asistencia familiar como causal de dolo, Trujillo, 2022.

Esta investigación se denomina “Omisión a la asistencia familiar como causal de dolo, Trujillo, 2022”, y Usted está siendo invitado a participar de la misma. Las investigadoras son Kelly Beatriz Blas Ramirez y Mariceli Bersabet Ramirez Zelada, bachilleres de la carrera de Derecho.

Se espera contar con su valioso apoyo en este estudio, dada su preparación académica y profesional en Derecho de Familia y Derecho Penal. Se espera que, al menos seis especialistas formen parte del estudio, aproximadamente.

Al aceptar formar parte del estudio, Usted deberá responder a una entrevista abierta sobre la omisión a la asistencia familiar como causal de dolo. Su apoyo es de gran ayuda, ya que permitirá establecer los fundamentos para determinar la existencia del dolo en el delito de omisión de asistencia familiar. Sus derechos son el anonimato, la integridad y la participación voluntaria, es decir, sus datos personales no serán expuestos, no se le generará ningún tipo de daño o menoscabo, así como puede aceptar o rechazar la presente invitación, respectivamente.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores:

¿Formaría parte del estudio?

SI X NO ___



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Omisión a la asistencia familiar como causal de dolo, Trujillo, 2022.

Esta investigación se denomina “Omisión a la asistencia familiar como causal de dolo, Trujillo, 2022”, y Usted está siendo invitado a participar de la misma. Las investigadoras son Kelly Beatriz Blas Ramirez y Mariceli Bersabet Ramirez Zelada, bachilleres de la carrera de Derecho.

Se espera contar con su valioso apoyo en este estudio, dada su preparación académica y profesional en Derecho de Familia y Derecho Penal. Se espera que, al menos seis especialistas formen parte del estudio, aproximadamente.

Al aceptar formar parte del estudio, Usted deberá responder a una entrevista abierta sobre la omisión a la asistencia familiar como causal de dolo. Su apoyo es de gran ayuda, ya que permitirá establecer los fundamentos para determinar la existencia del dolo en el delito de omisión de asistencia familiar. Sus derechos son el anonimato, la integridad y la participación voluntaria, es decir, sus datos personales no serán expuestos, no se le generará ningún tipo de daño o menoscabo, así como puede aceptar o rechazar la presente invitación, respectivamente.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores:

¿Formaría parte del estudio?

SI X NO ___



Eddy P. Contreras
ABOGADO
CALL N° 71927

Anexo 2:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Omisión a la asistencia familiar como causal de dolo, Trujillo, 2022.

Esta investigación se denomina "Omisión a la asistencia familiar como causal de dolo, Trujillo, 2022", y Usted está siendo invitado a participar de la misma. Las investigadoras son Kelly Beatriz Blas Ramirez y Mariceli Bersabet Ramirez Zelada, bachilleres de la carrera de Derecho.

Se espera contar con su valioso apoyo en este estudio, dada su preparación académica y profesional en Derecho de Familia y Derecho Penal. Se espera que, al menos seis especialistas formen parte del estudio, aproximadamente.

Al aceptar formar parte del estudio, Usted deberá responder a una entrevista abierta sobre la omisión a la asistencia familiar como causal de dolo. Su apoyo es de gran ayuda, ya que permitirá establecer los fundamentos para determinar la existencia del dolo en el delito de omisión de asistencia familiar. Sus derechos son el anonimato, la integridad y la participación voluntaria, es decir, sus datos personales no serán expuestos, no se le generará ningún tipo de daño o menoscabo, así como puede aceptar o rechazar la presente invitación, respectivamente.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores:

¿Formaría parte del estudio?

SI



FIRMA

Anexo 2:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Omisión a la asistencia familiar como causal de dolo, Trujillo, 2022.

Esta investigación se denomina “Omisión a la asistencia familiar como causal de dolo, Trujillo, 2022”, y Usted está siendo invitado a participar de la misma. Las investigadoras son Kelly Beatriz Blas Ramirez y Mariceli Bersabet Ramirez Zelada, bachilleres de la carrera de Derecho.

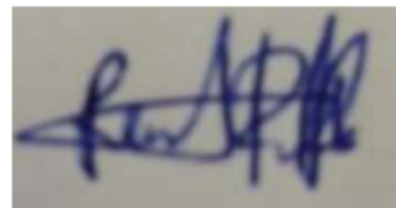
Se espera contar con su valioso apoyo en este estudio, dada su preparación académica y profesional en Derecho de Familia y Derecho Penal. Se espera que, al menos seis especialistas formen parte del estudio, aproximadamente.

Al aceptar formar parte del estudio, Usted deberá responder a una entrevista abierta sobre la omisión a la asistencia familiar como causal de dolo. Su apoyo es de gran ayuda, ya que permitirá establecer los fundamentos para determinar la existencia del dolo en el delito de omisión de asistencia familiar. Sus derechos son el anonimato, la integridad y la participación voluntaria, es decir, sus datos personales no serán expuestos, no se le generará ningún tipo de daño o menoscabo, así como puede aceptar o rechazar la presente invitación, respectivamente.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores:

¿Formaría parte del estudio?

SI X NO ___



Anexo 3:

MATRIZ DE CATEGORÍAS Y SUBCATEGORIAS APRIORÍSTICAS

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
CATEGORÍA 1: Omisión a la asistencia familiar.	Características de la omisión.
	Tipificación del delito.
	Bien jurídico tutelado.
CATEGORÍA 2: Dolo.	Dolo directo.
	Dolo indirecto.
	Dolo eventual.